

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 095, procedente del JUZGADO VEINTIUNO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI V. Sírvase proveer.

Palmira (V). Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No.947
RADICACIÓN No. 2022-00386-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO VEINTIUNO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI V, en su despacho comisorio No. 095 de 05 de octubre de 2022, con facultades para subcomisionar, librado dentro del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, radicado No. 76001 4003 021 2022 00507 00, propuesto por OXIMED CLINAPAL LTDA, Nit 890.328.769-3, en contra de AIC ATENCION INTEGRAL EN CASA S.A.S, identificado con Nit. No. 900.524.808-8, por medio del cual se pretende la práctica de la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **ATENCION INTEGRAL EN CASA S.A.S**, identificado con la matricula mercantil N° 98331, ubicado en la calle 27 No. 33-32 del barrio Nuevo del municipio de Palmira V.

En vista de lo anterior, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** en bloque del establecimiento de comercio denominado **ATENCION INTEGRAL EN CASA S.A.S**, identificado con la matricula mercantil N° 98331, ubicado en la calle 27 No. 33-32 del barrio Nuevo del municipio de Palmira V, para su efecto.

SEGUNDO: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle sus honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado el Despacho comisorio No. 095 de 05 de octubre de 2022, DEVUELVA a su lugar de origen, procedente del JUZGADO VEINTIUNO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE.

El Juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ced8f583781236848d205291232745001229aa6019be3f18941f9bc4e3a050e**

Documento generado en 02/11/2022 05:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>